



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 495-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 30 de diciembre 2021.

VISTOS:

La Carta N° 017-2021-KHPH, del 22-12-2021, del Ing. Khaled Hadahuay Pari Hualpa, Ingeniero Electronico, remitiendo el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2475159, habiendo culminado el servicio, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, con el Informe N°2027-2021-SEI/GIP/GM/MPMN se remite a la Gerencia de Infraestructura y esta Gerencia con Proveído N°16041 lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el expediente técnico es evaluado por el Inspector de Obra Ing. Dany Taco Pino, emitiendo en el Informe N°103-2021-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, con el cual, concluye dando su **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente técnico del Proyecto, detallando los componentes, el costo directo y el costo indirecto, con un presupuesto total de S/. 5,415,11.49 soles, cumpliéndose con la Directiva: "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", aprobada con R.G.M. N° 103-2015-GM/MPMN, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, recomendando que continúe el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutorio, los estudios básicos de evaluación ambiental y monitoreo arqueológico, deberán continuar con el trámite hasta su aprobación, los cuales deberán ser adjuntados al Expediente Técnico, antes del inicio de la ejecución física del proyecto; lo actuado, con la conformidad técnica, es derivado entonces a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N°4264-2021-OSLO/GM/MPMN para la opinión presupuestal y continuar el trámite hasta su aprobación mediante Acto Resolutorio; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, para los efectos de cumplir los lineamientos del Plan de Desarrollo Local, la Municipalidad es competente para formular proyectos, estudios de pre inversión en las modalidades de forma directa o por contrata, por medio de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, que forma parte orgánica de la Gerencia de Infraestructura, habiendo formulado el expediente técnico para el Proyecto mencionado en Vistos, el mismo que está orientado a proporcionar adecuada protección a los pobladores de las Comunidades Campesinas del Distrito de Carumas, frente a las Descargas Eléctricas que son frecuentes en la Temporada de Lluvias, tratándose de la zona alta de la provincia Mariscal Nieto.

Que, con Informe N° 167-2021-BDCFM-EIP/SMP/GPP/GM/MPMN, del 28-12-2021, la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani, Especialista en Inversión Pública, concluye que el proyecto se encuentra activo en fase de ejecución, en el Banco de Inversiones, etapa de expediente técnico, el proyecto se encuentra dentro del PMI 2021 – 2024, de la entidad y actualmente tiene un PMI 2021 de S/. 70,692.00 soles, por la fuente de financiamiento 5 RD, sobre el costo total actualizado del proyecto de inversión, se le debe agregar el costo de elaboración del Expediente Técnico de S/. 70,692.18 soles (RGIP N° 060-2021-GIP/GM/MPMN, del 25-03-2021, y RGIP N° 131-2021-GIP/GM/MPMN del 23-08-2021, siendo el monto por S/. 5,485,803.67 soles, proporcionando los detalles y costo de componentes, costo directo y costo indirecto, debiendo continuarse, señala en este informe, el trámite respectivo hasta su aprobación vía acto resolutorio; con **INFORME N° 557-2021-SPMII/GPP/GM/MPMN**, del 28-12-2021, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, refiere que el Proyecto mencionado en la parte de Vistos de esta resolución, se considera que debe continuar con las recomendaciones hechas por la SEI y por OSLO, respecto a la continuidad de los tramites de aprobación vía acto resolutorio, se recomienda, para la emisión de opinión presupuestal, se tome en consideración el marco normativo vigente, y los criterios de continuidad y nivel de avance de ejecución de las inversiones; que la UEI cumpla con precisar se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto en la fase de ejecución; que la vigencia del expediente técnico es de tres años desde su aprobación, transcurrido el plazo, sin inicio de la ejecución, la UEI actualiza dicho expediente técnico: se recomienda que la UEI tener en consideración y cumpla con la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con el Informe N° 2191-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 28-12-2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, refiere que visto los actuados opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que de priorizarse su ejecución para el Ejercicio Fiscal 2022, la Unidad Ejecutora como responsable de la ejecución de inversiones deberá remitir los Proyectos Habilitadores, para los fines de las modificaciones presupuestarias las que se perfeccionan mediante resolución; por lo que se debe continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutorio. Que, con el Informe Legal N° 1689-2021-GAJ/GM/MPMN del 29-12-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** aprobar mediante Acto Resolutorio el expediente técnico del Proyecto de Vistos con CUI N° 2475159.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, que corresponde al Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS EN TEMPORADA DE LLUVIAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CARUMAS – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con C.U.I. 2475159, y con las siguientes características:

PRESUPUESTO:

1.1	COSTO DIRECTO		
1	Adquisición y Montaje de estructura de protección - Pararrayos		4'550,513.86
1.2	COSTO INDIRECTO		864,597.63
1	Gastos Generales y Dirección Técnica	9%	409,546.25
2	Gastos de Supervisión	4%	182,020.55
3	Gastos de Liquidación	2%	91,010.28
4	Gastos de Administración	4%	182,020.55
	Presupuesto Total del Proyecto		5'415,111.49

Fuente de Financiamiento : Recurso Determinados
 Expediente Técnico : S/. 5'415,111.49 soles
 Plazo de Ejecución : 180 Días Calendario

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de tal ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de la presente resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, y los que corresponda, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten el Proyecto que se APRUEBA por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, lo evaluado por el Inspector de Obra; observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios de Inversión y unidades orgánicas vinculadas, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

.....
 LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
 GERENTE MUNICIPAL

GMMPMN
 GAJ
 GA
 GPP
 GIP
 OSLO
 SGEI
 SGOP
 OTIE

